

Decisión 3/CP.13

Desarrollo y transferencia de tecnologías en el marco del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico

La Conferencia de las Partes,

Recordando el capítulo 34 del Programa 21 y las disposiciones pertinentes del Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 sobre la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su decimonoveno período extraordinario de sesiones,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular los párrafos 1, 3, 5, 7, 8 y 9 del artículo 4, el párrafo 2 c) del artículo 9, los párrafos 1 y 5 del artículo 11 y los párrafos 3 y 4 del artículo 12,

Recordando sus decisiones 4/CP.7, 6/CP.10, 6/CP.11 y 3/CP.12,

Acogiendo con satisfacción el progreso de los trabajos del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT) hasta la fecha, y los logros que ha obtenido desde su creación en la labor de llevar adelante y facilitar la puesta en práctica del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención, y sus actividades en relación con el marco,

Observando el abanico de importantes acciones e iniciativas de asociación emprendidas por las Partes, tanto dentro como fuera del marco de la Convención, que contribuyen al desarrollo, la transferencia y el despliegue de tecnologías ambientalmente racionales, en particular a través de programas conjuntos de investigación y desarrollo,

Observando con reconocimiento los avances realizados por las Partes incluidas en el anexo II de la Convención en la forja de asociaciones financieras innovadoras, como el Fondo Mundial para la Eficiencia Energética y las Energías Renovables o la iniciativa de la Unión Europea sobre energía,

Observando además las medidas adoptadas por las Partes para contribuir a resolver los problemas de financiación de la tecnología, en particular por medio de instrumentos como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo especial para el cambio climático, el Fondo para los Países Menos Adelantados, el Banco Mundial y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima,

Consciente de la necesidad crucial de acelerar la innovación en el desarrollo, el despliegue, la adopción, la difusión y la transferencia entre todas las Partes, especialmente de los países desarrollados a los países en desarrollo, de tecnologías ambientalmente racionales referidas tanto a la mitigación como a la adaptación,

Subrayando que, a fin de ser eficaces, las medidas para hacer frente al cambio climático exigen la realización de un amplio abanico de actividades, incluidas la adopción generalizada de tecnologías nuevas y existentes y la creación de entornos propicios adecuados,

Consciente de que la colaboración estrecha entre el gobierno, la industria y los investigadores, en particular mediante iniciativas de asociación entre los sectores público y privado, puede estimular el desarrollo de una extensa gama de tecnologías de mitigación y adaptación y reducir sus costos,

Consciente asimismo de que para llevar de forma inmediata y urgente el desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnologías a los países en desarrollo se precisan respuestas apropiadas,

en particular el esfuerzo constante de todas las Partes, sobre todo las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, para promover un entorno propicio, un mayor acceso a la información tecnológica y la creación de capacidad, la determinación de las necesidades de tecnología y medios innovadores de financiación que movilicen cuantiosos recursos del sector privado como complemento de los recursos públicos cuando resulte apropiado,

Consciente además de la importancia de contar con un arreglo institucional eficaz, acceso a los recursos financieros e indicadores apropiados para controlar y evaluar la eficacia del desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia a los países en desarrollo de tecnologías ambientalmente racionales,

1. *Conviene* en que los cinco temas enumerados en el marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención (marco de transferencia de tecnología) que figura en el anexo I de la decisión 4/CP.7, y la estructura, las definiciones y el propósito de dicho marco, sigan sirviendo de sólida base para promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención;

2. *Aprueba* el conjunto de medidas señaladas en las recomendaciones para mejorar la aplicación del marco de transferencia de tecnología que figura en el anexo I de la presente decisión, para que las examine el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología al formular sus futuros programas de trabajo, y conviene en que estas actividades complementarían las medidas comprendidas en dicho marco;

3. *Conviene* en reconstituir el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología por un período de cinco años, con el mandato que figura en el anexo II de la presente decisión, y en examinar en su 18º período de sesiones los avances en la labor de ese órgano y su mandato, con inclusión, si procede, de su condición y continuación; y conviene en que el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología proporcione asesoramiento, según corresponda, a los órganos subsidiarios;

4. *Decide* que el Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología sea un mecanismo institucional efectivo de la Convención, necesario para apoyar la acción, y que este órgano preste particular atención, de conformidad con el mandato a que se refiere el párrafo 3, a la necesidad de:

a) Un apoyo financiero apropiado y oportuno en el contexto del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención;

b) La elaboración de indicadores de resultados a fin de controlar y evaluar la eficacia;

5. *Pide* al Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología que, con el apoyo de la secretaría, consulte con las organizaciones internacionales pertinentes y les solicite información sobre su capacidad para prestar apoyo a determinadas actividades señaladas en el conjunto de medidas que figura en el anexo I de la presente decisión, y que informe de sus resultados a los órganos subsidiarios en su 29º período de sesiones;

6. *Invita* a cada una de las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes mencionadas en el párrafo 5 a que coordinen estrechamente su labor con las actividades pertinentes del programa de trabajo del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología;

7. *Insta* a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención a que, para la evaluación de sus necesidades de tecnología, utilicen el *Manual del Programa de las Naciones Unidas para el*

*Desarrollo sobre la realización de evaluaciones de las necesidades tecnológicas (Conducting Technology Needs Assessments for Climate Change)*¹;

8. *Insta* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención, a las organizaciones intergubernamentales, las instituciones financieras internacionales y a otras iniciativas y asociaciones pertinentes, como la Iniciativa sobre Tecnología del Clima, que estén en condiciones de hacerlo, a prestar apoyo técnico y financiero a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención y a los países con economías en transición para que puedan evaluar, precisar y atender las necesidades prioritarias de tecnología;

9. *Pide* a la secretaría que facilite la ejecución de las medidas para mejorar la aplicación del marco de transferencia de tecnología que se detallan en el anexo I de la presente decisión, y de la labor del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología en cooperación con las Partes, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y otras organizaciones internacionales e iniciativas y procesos intergubernamentales pertinentes;

10. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, como entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención, preste apoyo financiero al marco de transferencia de tecnología complementado por el conjunto de medidas señaladas en el párrafo 2 de la presente decisión.

¹ http://tclear.unfccc.int/tclear/pdf/TNA/UNDP/TNA%20Handbook_Final%20version.pdf.

Anexo I

Recomendaciones encaminadas a mejorar la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención¹

1. El objeto de estas recomendaciones es determinar actividades concretas para mejorar la aplicación del marco para la adopción de medidas significativas y eficaces con el fin de promover la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención (denominado en adelante el marco de transferencia de tecnología), atendiendo a lo solicitado en la decisión 6/CP.10.
2. Estas recomendaciones se elaboraron teniendo presente lo siguiente:
 - a) La experiencia y las lecciones aprendidas en la aplicación del marco de transferencia de tecnología desde su aprobación por la Conferencia de las Partes (CP) en su séptimo período de sesiones (decisión 4/CP.7).
 - b) Los avances de la labor y las actividades ultimadas desde el establecimiento del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología (GETT) en 2001 y los resultados de sus deliberaciones.
 - c) Las actividades en curso pertinentes relativas al desarrollo y la transferencia de tecnologías de distintas organizaciones nacionales, regionales e internacionales, gobiernos y el sector privado, en diferentes foros.
 - d) Que la labor sobre el fomento de la adopción de tecnologías de mitigación y tecnologías para la adaptación al cambio climático entraña actividades transversales y, por consiguiente, se lleva a cabo normalmente en relación con múltiples temas clave del marco.
 - e) La necesidad de promover una mayor participación de las Partes, las organizaciones internacionales, el sector privado (en particular las empresas y la industria, así como las entidades financieras), los especialistas en tecnología y otros interesados pertinentes en la aplicación del marco.
 - f) La necesidad de equilibrar las actividades estratégicas y operacionales de modo que las actividades estratégicas se realicen organizando talleres técnicos y reuniones de expertos. Esto permite preparar informes, documentos técnicos y otros instrumentos sobre temas específicos que sirven de aportación técnica y de orientación operacional para las Partes y otros usuarios.
3. La estructura existente, las cinco esferas temáticas de trabajo, las definiciones y los objetivos del marco actual de transferencia de tecnología que figuran en el anexo de la decisión 4/CP.7 siguen constituyendo una sólida base para aplicar lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 5, de la Convención.
4. En vista de que la tecnología es uno de los elementos importantes de los debates sobre las futuras actividades de cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante el mejoramiento de la aplicación de la Convención, el marco cronológico propuesto para la aplicación de las actividades

¹ Las recomendaciones que se presentan a continuación son las que figuran en el documento FCCC/SBSTA/2006/5, anexo II.

enumeradas más abajo es el plazo mediano, a saber, el período de 2007 a 2012, o hasta el 18º período de sesiones de la CP. Estas recomendaciones se refieren a la labor prevista a mediano plazo, a la espera de los resultados del Diálogo sobre la cooperación a largo plazo para hacer frente al cambio climático mediante una mejor aplicación de la Convención (el Diálogo).

5. Las recomendaciones que se presentan a continuación deberían considerarse como medidas adicionales para mejorar la aplicación del artículo 4, párrafo 5, de la Convención según se establece en el marco de transferencia de tecnología.

6. La labor desarrollada en relación con cada tema clave se ha convertido en un enfoque más práctico y orientado a la obtención de resultados, y debe seguir en esa línea promoviendo actividades en regiones y sectores específicos. Por consiguiente, es preciso realizar un examen periódico de la aplicación del marco y su eficacia.

7. El GETT señaló que era necesario contar con apoyo financiero y técnico para permitir a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) realizar las actividades recomendadas a continuación. A este respecto, las Partes podrían, al examinar estas recomendaciones, estudiar los medios de atender a esas necesidades.

A. Determinación y evaluación de las necesidades de tecnología

8. La mayor parte de las medidas descritas en el párrafo 7 del marco de transferencia de tecnología en relación con el tema de las evaluaciones de las necesidades de tecnología (ENT) ya se han ultimado, como se indica en los párrafos 16 a 21 de la parte principal del documento FCCC/SBSTA/2006/INF.4. Partiendo de las lecciones aprendidas en la aplicación de este tema, se formulan las siguientes recomendaciones para mejorarla:

- a) Alentar a las Partes no incluidas en el anexo I que todavía no hayan realizado o terminado sus ENT a que lo hagan lo antes posible, y a que pongan esos informes a disposición de la secretaría para que se incorporen al servicio de información tecnológica de la Convención (TT:CLEAR);
- b) Alentar a las Partes no incluidas en el anexo I a proporcionar información actualizada sobre sus necesidades de tecnología en sus segundas comunicaciones nacionales y otros informes nacionales, y a que los hagan llegar a la secretaría;
- c) Pedir a la secretaría que prepare uno o más informes de síntesis de la información mencionada en los apartados a) y b) *supra* para que los examine el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT);
- d) Pedir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y sus organismos de realización, a otras organizaciones intergubernamentales e instituciones financieras internacionales, a la Iniciativa sobre Tecnología del Clima y a las Partes que estén en condiciones de hacerlo que refuercen la capacidad de las Partes no incluidas en el anexo I para realizar y utilizar ENT y presentar información al respecto;
- e) Pedir que, a más tardar en 2009:
 - i) La secretaría, en colaboración con el GETT, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima, actualice el manual para realizar evaluaciones de las necesidades de tecnología antes del OSACT 28, teniendo en cuenta la experiencia y las lecciones aprendidas indicadas en el informe de síntesis

sobre las necesidades de tecnología preparado por la secretaría², con referencias a la labor sobre las tecnologías y la financiación innovadoras para la adaptación, y difunda ampliamente el manual actualizado entre las Partes por conducto del TT:CLEAR y otros medios, en los distintos idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

- ii) El GETT prepare, con la asistencia de la secretaría, un informe sobre las buenas prácticas para realizar ENT en colaboración con el PNUD, el PNUMA y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima para su examen por el OSACT, y lo haga llegar a los interesados y los usuarios pertinentes;
 - f) Poner a disposición los resultados de las ENT, la experiencia conexas y las lecciones aprendidas en ese proceso y difundirlos en los planos nacional e internacional mediante la red de centros de información sobre tecnología, en particular con talleres organizados por la secretaría en colaboración con las organizaciones e iniciativas internacionales del caso;
 - g) Pedir a la secretaría que prepare actualizaciones periódicas sobre los avances realizados en la aplicación de los resultados de las necesidades de tecnología determinadas en las ENT, en particular ejemplos de resultados positivos, para que los examine el OSACT en sus períodos de sesiones posteriores, según proceda;
 - h) Invitar al GETT a cooperar estrechamente con otros grupos de expertos establecidos en el marco de la Convención, en especial el Grupo Consultivo de Expertos sobre las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, con objeto de coordinar las actividades relativas a las ENT y las comunicaciones nacionales.
9. Los principales agentes en esta labor son las Partes, el GETT, la secretaría, el FMAM y sus organismos de realización, y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima, en colaboración con los interesados nacionales e internacionales pertinentes.

B. Información tecnológica

10. Las actuaciones seleccionadas en relación con este tema del marco de transferencia de tecnología se ultimaron tal como se describe en los párrafos 27 a 34 de la parte principal del documento FCCC/SBSTA/2006/INF.4. Partiendo de las lecciones aprendidas en la aplicación de este tema, se formulan las siguientes recomendaciones para mejorarla:

- a) Mantener, actualizar y seguir desarrollando el TT:CLEAR teniendo en cuenta las conclusiones pertinentes del OSACT en su 20º período de sesiones y de las encuestas entre clientes;
- b) Mejorar las actividades de divulgación de la secretaría para aumentar el número de usuarios del TT:CLEAR de Partes que son países en desarrollo;
- c) Promover el intercambio de experiencias y lecciones aprendidas entre los expertos nacionales y regionales que participen en el proyecto experimental de trabajo en red con el TT:CLEAR mediante la organización de reuniones de expertos;
- d) Utilizar el TT:CLEAR y la red de centros de tecnología establecida por medio del programa experimental actual para intercambiar información técnica sobre tecnologías para la

² FCCC/SBSTA/2006/INF.1.

adaptación y el fomento de la capacidad conexas a fin de satisfacer las necesidades de información tecnológica de los países y comunidades vulnerables;

- e) Promover los vínculos entre TT:CLEAR y los proveedores de información técnica, incluido el sector privado, en la transferencia de tecnología;
- f) Fomentar la organización de talleres y programas de capacitación por la secretaría en colaboración con el GETT y las organizaciones nacionales, regionales e internacionales pertinentes a fin de aumentar la capacidad de los expertos para crear sus bases de datos de información tecnológica nacionales;
- g) Alentar a las Partes a proporcionar más información sobre sus actividades de transferencia de tecnología en sus comunicaciones nacionales.

11. Los principales agentes en esta labor son la secretaría, las Partes y sus centros de tecnología nacionales y regionales, las organizaciones internacionales pertinentes y el sector privado.

C. Entornos propicios para la transferencia de tecnologías

12. Teniendo en cuenta las lecciones aprendidas en la aplicación de este tema, se formulan las siguientes recomendaciones para mejorarla:

- a) Preparar estudios técnicos sobre obstáculos, buenas prácticas y recomendaciones a fin de crear entornos más propicios que aceleren el desarrollo y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales (TER) a nivel nacional e internacional. Esta labor debería abarcar cuestiones comerciales conexas, el desarrollo de tecnologías (en particular de tecnologías endógenas) y los factores del empuje de la tecnología y la demanda del mercado, y someterse a la consideración del OSACT.
- b) Alentar a las Partes a evitar que las políticas comerciales y de derechos de propiedad intelectual, o su ausencia, limiten la transferencia de tecnología.
- c) Alentar a las Partes a facilitar, por conducto del TT:CLEAR y otros medios, información sobre las actividades de investigación y desarrollo en curso y previstas con financiación pública, en las que exista la posibilidad de que las Partes no incluidas en el anexo I participen conjuntamente, así como sobre las condiciones en las que podrían participar las Partes y las medidas necesarias para establecer esa relación de colaboración.
- d) Estrechar la cooperación con las asociaciones públicas y/o privadas dedicadas a mejorar los entornos propicios para acelerar el desarrollo y la transferencia de TER que se hayan creado en el contexto de procesos como la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, el Grupo de los Ocho y otras iniciativas (la Alianza para la Aplicación de Fuentes de Energía Renovable y Eficiencia Energética, la Coalición de Johannesburgo sobre Energía Renovable, el Foro de promoción de la retención del carbono y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima y otros acuerdos de ejecución de la Agencia Internacional de Energía).
- e) Alentar a las Partes a integrar el objetivo de la transferencia de tecnología en las políticas nacionales y a fomentar la interacción entre los gobiernos y el sector privado.

13. Los principales agentes en esta labor son las Partes, la secretaría, las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes y el sector privado.

D. Fomento de la capacidad para la transferencia de tecnología

14. Las actividades relacionadas con el fomento de la capacidad también se enumeran en otras secciones de estas recomendaciones. Teniendo en cuenta las lecciones aprendidas en la aplicación de este tema, se formulan las siguientes recomendaciones adicionales para mejorarla:

- a) Alentar a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y otras instituciones e iniciativas a apoyar las actividades de fomento de la capacidad para promover la transferencia de tecnología, a nivel regional y nacional, encaminadas específicamente a atender a las necesidades prioritarias de fomento de la capacidad indicadas por las Partes no incluidas en el anexo I en sus ENT, comunicaciones nacionales y otros informes nacionales.
- b) Pedir a la secretaría que prepare informes periódicos que contengan información sobre las necesidades de fomento de la capacidad para el desarrollo, el despliegue, la aplicación y la transferencia de tecnologías procedente de todas las fuentes pertinentes, como las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, los informes de ENT y los informes de autoevaluación de la capacidad nacional, con el apoyo del FMAM, para que los examine el OSACT. En la medida de lo posible, estos informes podrían señalar elementos clave que aseguren el éxito del fomento de la capacidad para el desarrollo y la transferencia de tecnologías respecto de la mitigación del cambio climático y de la adaptación a éste.
- c) Intensificar la labor de comunicación y divulgación relativa a las actividades de transferencia de tecnología realizadas dentro del marco y como parte de la labor del GETT creando centros de aprendizaje (instrumentos y métodos) y organizando ferias (oportunidades) de establecimiento de asociaciones en coincidencia con los periodos de sesiones de los órganos subsidiarios y los actos paralelos.
- d) Alentar a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y otras instituciones e iniciativas a organizar sesiones de capacitación en gestión y aplicación de tecnologías del clima; establecer y/o fortalecer las organizaciones y/o instituciones pertinentes en los países en desarrollo destinadas al fomento de la capacidad para la transferencia de tecnologías; crear y/o fortalecer programas de capacitación, intercambio de expertos, becas y cooperación en la investigación en las instituciones nacionales y regionales pertinentes de los países en desarrollo para la transferencia de TER; y organizar seminarios, sesiones de capacitación o talleres sobre el fomento de la capacidad para la adaptación a los efectos adversos del cambio climático.

15. Los principales agentes en esta labor son las Partes, el GETT, la secretaría, el FMAM y sus organismos de realización y las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes.

E. Mecanismos para la transferencia de tecnología

16. Las siguientes recomendaciones se basan en la labor en curso de la secretaría y el GETT en distintas esferas para mejorar la aplicación del marco de transferencia de tecnología.

1. Opciones innovadoras para financiar el desarrollo y la transferencia de tecnologías

17. Las medidas recomendadas en esta esfera son las siguientes:

- a) Invitar a las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes, como la Iniciativa sobre Tecnología del Clima, a ofrecer, en colaboración con el GETT y la secretaría, apoyo técnico mediante programas de orientación y capacitación destinados a autores de proyectos en los

países en desarrollo y en los países con economías en transición para transformar las ideas de proyectos resultantes de las ENT en propuestas de proyectos que cumplan los criterios de los proveedores de financiación internacional;

- b) Difundir entre las Partes y los profesionales de los países en desarrollo la nueva guía del experto de la Convención Marco para preparar y presentar propuestas de financiación de proyectos, y fomentar su uso en la actividad mencionada en el párrafo 14 a) *supra*; e incorporar la guía en el TT:CLEAR para el aprendizaje a distancia y para su empleo en otros programas de capacitación;
- c) Pedir al GETT que promueva los ejemplos de buenos resultados en la financiación de proyectos de transferencia de tecnología en mercados emergentes en los que haya participado el sector privado, con inclusión de los fondos para el carbono y los inversores que son empresas socialmente responsables y los de la triple cuenta de resultados³;
- d) Alentar a las Partes a crear un entorno que favorezca la inversión del sector privado ofreciendo incentivos tales como un mayor acceso a fuentes multilaterales y otras fuentes de programas específicos de subsidios "selectivos" que impulsen la cofinanciación por el sector privado;
- e) Alentar a las Partes a ampliar y/o a crear mecanismos e instrumentos innovadores de financiación pública y privada que aumenten el acceso a los promotores de proyectos y operaciones de los países en desarrollo que participan en la transferencia, el desarrollo y/o el despliegue de TER, tratando en particular de:
 - i) Incrementar el potencial de los fondos públicos para apalancar capital del sector privado;
 - ii) Ampliar las posibilidades de compartir y mitigar los riesgos y de agrupar los proyectos en pequeña escala para reducir la distancia entre los inversores en infraestructura en gran escala y los promotores de operaciones y proyectos en pequeña escala;
 - iii) Prestar especial atención al papel que pueden desempeñar las pequeñas y medianas empresas, en particular las empresas conjuntas, en la transferencia, el despliegue y el desarrollo de tecnologías ecológicamente racionales;
 - iv) Ofrecer opciones de asistencia técnica integrada para ayudar a crear, gestionar y poner en marcha proyectos y empresas de TER;
 - v) Promover las actividades de investigación y desarrollo, la innovación y la reducción de costos en las empresas y por iniciativa de las empresas;
- f) Intensificar el diálogo entre los gobiernos y la industria a fin de fomentar los intercambios entre los ministerios pertinentes de los países receptores y las organizaciones del sector privado para mejorar las condiciones de inversión en tecnologías inocuas para el clima;
- g) Pedir al GETT que informe periódicamente sobre la aplicación de los mecanismos para la transferencia de tecnología indicados en el presente documento con miras a recomendar nuevos enfoques que fomenten aún más esa transferencia.

³ Se miden las ventajas económicas, sociales y ambientales de un proyecto.

18. Los principales agentes en esta labor son las Partes, el GETT, la secretaría, el FMAM y sus organismos de realización, las instituciones financieras públicas y privadas, las organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes y el sector privado.

2. Posibles formas y medios de intensificar la cooperación con las convenciones y los procesos intergubernamentales pertinentes

19. Las medidas recomendadas en esta esfera son las siguientes:

- a) Pedir al GETT que estudie posibles formas de intensificar la cooperación entre la Convención Marco y otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, mediante el Grupo de Enlace Mixto (GEM) y otros procesos intergubernamentales, en particular la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en los que se considere la transferencia de tecnología. Podría ser útil ir más allá de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y buscar sinergias con otros procesos intergubernamentales (por ejemplo, la Organización Mundial del Comercio, la Agencia Internacional de Energía, el Grupo de los Ocho y la Cooperación Económica Asia-Pacífico).
- b) Procurar que la Convención Marco actúe de forma proactiva en el intercambio de información y experiencias relativas a la transferencia de tecnologías, en particular para la adaptación.
- c) Pedir a la Conferencia de las Partes que inste a las Partes a que, al formular estrategias, programas y proyectos sobre el cambio climático, tengan en cuenta los objetivos de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente.
- d) Determinar las esferas de posible cooperación y formular objetivos claros para ésta.

20. Los principales agentes en esta labor son las Partes, el GETT, la secretaría y las organizaciones y procesos internacionales pertinentes.

3. Promoción del desarrollo endógeno de tecnología mediante el suministro de recursos financieros y actividades conjuntas de investigación y desarrollo

21. Las medidas recomendadas en esta esfera son las siguientes:

- a) Invitar a las Partes no incluidas en el anexo I a proporcionar información sobre los obstáculos que hayan encontrado en el desarrollo de tecnologías endógenas, y alentar a las Partes a intercambiar experiencias positivas en la promoción de esas tecnologías en las Partes no incluidas en el anexo I;
- b) Estudiar opciones para fomentar el establecimiento de instituciones, como los sistemas nacionales de innovación, que puedan dar lugar al desarrollo endógeno de tecnologías en los países en desarrollo y en los países con economías en transición;
- c) Intercambiar las lecciones aprendidas en el desarrollo de tecnologías endógenas por conducto del TT:CLEAR;
- d) Informar periódicamente al OSACT sobre el desarrollo de tecnologías endógenas, y solicitar orientación adicional al OSACT y a la CP.

22. Los principales agentes en esta labor son las Partes, el GETT y la secretaría.

4. Promoción de la colaboración en la labor de investigación y desarrollo de tecnología

23. Las medidas recomendadas en esta esfera son las siguientes:

- a) Ofrecer orientación sobre la forma de notificar las necesidades de I+D conjunta en los informes de ENT, y sobre el uso de la información de las comunicaciones nacionales y las ENT para determinar las necesidades y oportunidades de I+D;
- b) Ofrecer oportunidades para informar sobre los acuerdos de I+D conjunta, incluidos los acuerdos voluntarios, en el TT:CLEAR;
- c) Invitar a las organizaciones intergubernamentales pertinentes (por ejemplo, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, el PNUD, el PNUMA, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) y las organizaciones internacionales (por ejemplo la Agencia Internacional de Energía) a facilitar información sobre las actividades de I+D a las que prestan apoyo y que guardan relación con el cambio climático;
- d) Considerar posibilidades de promover plataformas regionales de investigación, utilizando, cuando sea posible, las redes existentes de centros de excelencia;
- e) Preparar documentos periódicos de evaluación del estado, las oportunidades y las necesidades de nuevas actividades de I+D;
- f) Invitar a los gobiernos a que alienten a los círculos académicos y a la industria a crear programas de investigación sobre tecnologías inocuas para el clima y a que promuevan la inversión en el cambio climático.

5. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología

24. La Conferencia de las Partes tal vez desee tener en cuenta la labor del GETT y las recomendaciones que figuran en el presente documento al examinar el GETT en su 12º período de sesiones.

Anexo II

Mandato del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología

1. Objetivos

1. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología tendrá por objetivos mejorar la aplicación del párrafo 5 del artículo 4 de la Convención y promover las actividades de transferencia de tecnología previstas en la Convención.
2. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología tendrá por objetivo mejorar la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la promoción del desarrollo, el despliegue, la adopción, la difusión y la transferencia de tecnologías ambientalmente racionales en favor de los países en desarrollo, teniendo en cuenta las diferencias en cuanto al acceso a las tecnologías de mitigación y adaptación y a su aplicación.

2. Funciones

3. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología deberá:
 - a) Analizar y determinar las formas de facilitar y promover las actividades de transferencia de tecnología, incluidas las señaladas en el marco de transferencia de tecnología y en el anexo I de la presente decisión, y formular recomendaciones para su examen por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) a fin de que sirvan de fundamento a las decisiones ulteriores de la Conferencia de las Partes (CP) sobre el desarrollo y la transferencia de tecnología.
 - b) Ayudar a aplicar los resultados de las evaluaciones de las necesidades de tecnología (ENT), aprovechando su propia labor sobre los mecanismos de financiación innovadores y otras esferas del marco de transferencia de tecnología.
 - c) Elaborar, como parte de su futuro programa de trabajo, un conjunto de indicadores de los resultados que pueda utilizar el OSE para vigilar y evaluar regularmente la eficacia de la aplicación del marco de transferencia de tecnología, complementada por el conjunto de medidas que figura en el anexo I, como se indica en el párrafo 2 de la presente decisión, teniendo en cuenta la labor conexas realizada con arreglo a la Convención y por otros órganos competentes. El mandato debería estar disponible para que el OSACT lo examine en su 28º período de sesiones, a fin de proponer un proyecto de informe que contenga un conjunto de indicadores de ejecución para que los órganos subsidiarios lo examinen en su 30º período de sesiones, con vistas a que la Conferencia de las Partes pueda disponer del informe final en su 15º período de sesiones.
 - d) Proponer un programa de trabajo bienal evolutivo para que los órganos subsidiarios lo aprueben en su 28º período de sesiones, tras su examen por un grupo de contacto mixto de los órganos subsidiarios¹, para facilitar el desarrollo, el despliegue, la difusión y la transferencia de tecnologías en el marco de la Convención. Al establecer este programa de trabajo se deberá:

¹ Que establecerán el OSACT y el OSE en sesión plenaria.

- i) Para el mediano plazo (2008-2012), tener en cuenta el conjunto de medidas para mejorar la aplicación del marco de transferencia de tecnología, complementado por lo dispuesto en el anexo I de la presente decisión; esta labor en el contexto de la Convención debería centrarse más en medidas prácticas, en particular, prestando especial atención a la región de África, a los pequeños Estados insulares en desarrollo y a los países menos adelantados. También se deberá:
 - a. Acelerar el desarrollo y la transferencia de tecnología mediante medidas prácticas, que tengan plenamente en cuenta los aspectos sectoriales y regionales y las diferencias en las circunstancias nacionales;
 - b. Considerar la posibilidad de integrar mejor las estrategias nacionales para el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, sobre la base de los objetivos de desarrollo del Milenio.
- ii) A largo plazo, para después de 2012, formular el mandato para la elaboración de un documento estratégico que incluya enfoques sectoriales, que podría basarse en la labor realizada por las Partes en los procesos de la Convención y al margen de ella, así como en los resultados del trabajo efectuado por otras organizaciones y foros internacionales. El documento estratégico debería ser examinado por los órganos subsidiarios en su 30º período de sesiones.
- e) Determinar estrategias y oportunidades de financiación o incentivos innovadores para lograr la participación de los interesados y las organizaciones asociadas, y formular recomendaciones a los órganos subsidiarios para su examen;
- f) Como parte de su primer programa de trabajo bienal (2008-2009):
 - i) Determinar y analizar los recursos de financiación ya existentes, los posibles nuevos recursos y los mecanismos pertinentes para apoyar el desarrollo, despliegue, difusión y transferencia de tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo;
 - ii) Sobre la base de la determinación y el análisis mencionados en el párrafo anterior, evaluar las carencias y los obstáculos que dificultan la utilización de esos recursos de financiación y el acceso a ellos, a fin de proporcionar información a las Partes para examinar su adecuación y previsibilidad.
- g) En esta labor de determinación, análisis y evaluación, tener en cuenta la lista de verificación de los siguientes criterios:
 - i) La realización de evaluaciones de las necesidades de tecnología;
 - ii) Los programas y actividades conjuntos de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías;
 - iii) Los proyectos de demostración;
 - iv) Los entornos favorables a la transferencia de tecnología;
 - v) Los incentivos para la participación del sector privado;
 - vi) La cooperación Norte-Sur y Sur-Sur;

- vii) Las capacidades y tecnologías endógenas;
 - viii) Las cuestiones relacionadas con la financiación de la totalidad de los gastos incrementales convenidos;
 - ix) Las licencias para apoyar el acceso a los conocimientos especializados y las tecnologías poco emisoras de carbono y la transferencia de éstos;
 - x) La previsión, entre otras cosas, de un fondo de capital de riesgo relacionado con una institución financiera multilateral o, posiblemente situado en una institución de ese tipo.
- h) Someter el mandato para esa labor (determinación, análisis y evaluación) al examen del OSACT en su 28º período de sesiones, con miras a proponer a los órganos subsidiarios en su 30º período de sesiones un informe con recomendaciones sobre las futuras opciones de financiación necesarias para mejorar la aplicación de la Convención en lo que respecta al marco de transferencia de tecnología, complementado con el conjunto de medidas que se exponen en el anexo I, como se indica en el párrafo 2 de la presente decisión. Los criterios enumerados en la lista de verificación se considerarán puntos importantes a los que habrá que prestar atención al ofrecer financiación mediante los mecanismos existentes e iniciativas nuevas.
- i) El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología, con la asistencia de la secretaria de la Convención, deberá comunicar ampliamente los resultados de esta labor, entre otros a los órganos intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales apropiados.

3. Composición

4. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología estará integrado por 19 expertos, a saber:
- a) Tres miembros de cada una de las regiones de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I), es decir, África, Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe;
 - b) Un miembro procedente de uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
 - c) Ocho miembros procedentes de Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I);
 - d) Un miembro procedente de otras Partes no incluidas en el anexo I.
5. Además podría invitarse a cuatro especialistas en representación de organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes (por ejemplo, el FMAM, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Asiático de Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Banco Mundial, la Agencia Internacional de Energía y la Iniciativa sobre Tecnología del Clima). El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología trabajará de manera proactiva con esas organizaciones e iniciativas. De ser necesario, el Grupo podría invitar a especialistas de otras organizaciones competentes para el examen de temas particulares.
6. Los miembros del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología serán designados por las Partes por un período de dos años y podrán cumplir dos mandatos consecutivos. La mitad de los

miembros del Grupo de Expertos inicialmente designados ejercerán sus funciones durante un período de tres años, teniendo en cuenta la necesidad de mantener el equilibrio global del grupo. A partir de entonces, cada año se designará la mitad de los miembros por un período de dos años. Los nombramientos efectuados con arreglo al párrafo 7 *infra* contarán como un mandato. Los miembros permanecerán en funciones hasta que se designe a sus sucesores. Los especialistas de cuatro organizaciones e iniciativas internacionales competentes prestarán servicio en relación con temas concretos.

7. Si un miembro del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología renuncia o no puede cumplir por cualquier otra causa todo el mandato asignado o realizar las funciones de su cargo, la secretaría podrá, teniendo en cuenta la proximidad del siguiente período de sesiones de la Conferencia de las Partes, pedir al grupo que haya designado al miembro que designe a otro para sustituirle por el resto de su mandato. En tal caso, la secretaría tendrá en cuenta las opiniones expresadas por el grupo que haya designado al miembro.

8. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología elegirá anualmente de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente, de los cuales uno deberá proceder de una Parte del anexo I, y el otro, de una Parte no incluida en el anexo I. Los cargos de Presidente y Vicepresidente se alternarán anualmente entre un miembro de una Parte del anexo I y un miembro de una Parte no incluida en dicho anexo.

9. Los miembros del Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología prestarán servicio a título personal y serán especialistas en las cinco esferas temáticas del marco actual y/o en alguna de las siguientes esferas, entre otras: mitigación de los gases de efecto invernadero y tecnologías de adaptación, evaluaciones de las tecnologías, tecnología de la información, economía de los recursos, incluidos los instrumentos de financiación públicos y privados, y desarrollo social.

4. Organización de los trabajos

10. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología presentará un informe en cada período de sesiones de los órganos subsidiarios con el fin de obtener orientación sobre nuevas medidas.

11. La secretaría facilitará la organización de las reuniones del grupo y preparará sus informes y recomendaciones al OSACT y al OSE en sus períodos de sesiones siguientes.

12. El Grupo de Expertos en Transferencia de Tecnología se reunirá dos veces al año en coincidencia con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios y, si los recursos lo permiten, podrán organizarse reuniones adicionales.

*Octava sesión plenaria,
14 y 15 de diciembre de 2007.*